JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 – 00556** 00

En atención a la solicitud formulada por la vocera judicial de la parte actora, consistente en que la audiencia inicial de que trata el canon 372 del C.G.P., sea efectuada presencialmente, en razón a que el extremo accionado no ha respondido las comunicaciones remitidas por la memorialista, tiene para precisar esta Judicatura que ya el demandado, quien por demás se encuentra debidamente notificado, ha conferido poder a profesional del derecho para que lo represente en la corriente causa. En ese orden, no se vislumbra imperiosa, por ahora, la comparecencia física de los contendientes al prementado evento judicial.

Aunado, en lo atinente a la inquietud de cómo comparecerán los testigos de la parte demandante a la aludida audiencia inicial, en razón a las dificultades que ostentan para acceder a los canales virtuales dispuestos, se le hace saber a la vocera judicial del extremo accionante que ello será resuelto oportunamente, propendiéndose en todo caso por garantizar la efectiva asistencia de aquellos.

De otro lado, en la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. CARMEN ELISA ZAPATA JIMÉNEZ, T.P. 36.942 del C.S. de la J., para que represente los intereses del progenitor demandado, preceptiva 74 del Estatuto Procesal Civil.

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 *Ejusdem,* formulada por la mentada Dra. Zapata Jiménez, SE ADVIERTE que la misma se ajusta a derecho. En ese

orden, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la plurimencionada Audiencia Inicial el próximo **MIÉRCOLES DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.),** en los idénticos términos y condiciones expresadas en el proveído del 2 de septiembre del año en cita; PRECISANDO, que bajo ninguna circunstancia se accederá a un nuevo aplazamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89dbaa857a3a25fd3443d12925f46c0d950a102504aa254a02ecad994de41cc9
Documento generado en 11/11/2020 06:52:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica